RESOLUCIÓN No. 387

(03 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026 PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AIPE – HUILA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, el numeral 3 del artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio.

Que los artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993 orientan la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales y disponen que las actuaciones que la integran se desarrollen conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a los postulados de la función administrativa.

Que, de conformidad con el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, corresponde al alcalde ordenar y dirigir los procesos de selección y la actividad contractual del municipio.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece, como regla general para el cómputo de los plazos señalados en días por las leyes y los actos oficiales, la exclusión de los días feriados y de vacancia, salvo disposición expresa en contrario.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1002 de 2026, consideró jurídicamente viable habilitar sábados, domingos y festivos para efectos administrativos y de gestión contractual mediante acto administrativo expreso y motivado, con adecuada publicidad y comunicación efectiva a los interesados.

Que, durante noviembre de 2026, el Municipio de Aipe debe atender las actuaciones correspondientes a los procesos de contratación en curso y a los que se inicien durante ese mes. Para dar continuidad a la revisión de documentos, la evaluación de ofertas, el trámite de observaciones y subsanaciones y la publicación de las decisiones, se requiere ampliar temporalmente los días disponibles para la gestión contractual y coordinar la atención institucional en las fechas habilitadas.

Que la aplicación de la medida en cada proceso debe permitir que los interesados conozcan oportunamente las fechas, horas y canales para intervenir, con observancia de los términos mínimos y de las reglas

RESOLUCIÓN No. 387
(03 de noviembre de 2026)

especiales de la modalidad correspondiente. Las audiencias se reservarán para los días hábiles ordinarios, a fin de facilitar la comparecencia y la participación efectiva de los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitación y alcance. Habilitar como hábiles, para efectos de la gestión contractual del Municipio de Aipe – Huila, los sábados, domingos y festivos del mes de noviembre de 2026 comprendidos entre la fecha de publicación de la presente resolución (03 de noviembre de 2026) y hasta el 30 de noviembre de 2026.

La habilitación se aplicará a las actuaciones internas y externas de todos los procesos de contratación que adelante el municipio durante dicho periodo, incluidos los que se encuentren en curso y los que se inicien durante su vigencia. Su aplicación se sujetará a los términos mínimos legales y reglamentarios, a las reglas especiales de cada modalidad de selección y a los cronogramas debidamente publicados.
PARÁGRAFO. Audiencias. Las audiencias relacionadas con la gestión contractual, cualquiera sea su naturaleza, se programarán y realizarán exclusivamente en días hábiles ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Recepción de documentos en los días habilitados. Durante los sábados, domingos y festivos habilitados mediante la presente resolución, la recepción de documentos y comunicaciones de los interesados se efectuará exclusivamente a través del correo electrónico institucional contratacion@aipe-huila.gov.co, en las fechas y horas previstas en el cronograma de cada proceso y con sujeción a las reglas aplicables a la respectiva modalidad de selección. Durante los días habilitados no habrá radicación física de documentos contractuales en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicación y publicación. Comunicar la presente resolución a las dependencias responsables de la gestión contractual y publicarla en el medio oficial de divulgación del municipio y en el SECOP, dentro del expediente electrónico de cada proceso al que se aplique la habilitación.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y surte efectos hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

Dada en Aipe, Huila, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ÁNGEL RAMÍREZ VARGAS
Alcalde

Proyectó: Laura Estefanía Vargas Jiménez – Abogada contratista de la Oficina de Contratación.